



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 07 de noviembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 741-2022-R.- CALLAO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la CARTA N° 006- 2022/CC/SPEGE (Expediente N° 2023176) de fecha 12 de setiembre del 2022, mediante el cual la Presidenta de la Sociedad Peruana de Enfermeras en Gastroenterología y Endoscopia Gastrointestinal solicita auspicio académico para el CURSO INTERNACIONAL: AVANCES DE ENFERMERÍA EN GASTROENTEROLOGÍA: PRESIONANDO EL BOTÓN DE REINICIO, a realizarse los días, 25, 26 y 27 de noviembre del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios es promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el Oficio del visto, la Presidenta de la Sociedad Peruana de Enfermeras en Gastroenterología y Endoscopia Gastrointestinal solicita auspicio académico para el CURSO





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

INTERNACIONAL: AVANCES DE ENFERMERIA EN GASTROENTEROLOGIA: PRESIONANDO EL BOTON DE REINICIO, a realizarse en forma presencial en las instalaciones del Hotel Meliá Lima los días, 25, 26 y 27 de noviembre del presente año, el cual tiene como objetivo, según proyecto presentado, a) Impartir conocimientos científicos actualizados al recurso humano profesional y técnico de enfermería que labora en los servicios de Gastroenterología y Endoscopia Digestiva. y b) Afianzar la aplicación del Proceso de Atención de Enfermería en el personal profesional que labora en las unidades de endoscopia digestiva y servicios de gastroenterología, asegurando un cuidado holístico, eficiente y de calidad en cada una de sus intervenciones; con un total de treinta y cuatro (34) horas académicas que equivale a 2 créditos;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1172-2022-OAJ de fecha 28 de octubre del 2022, en relación a la CARTA N° 006- 2022/CC/SPEGE presentada por la Presidenta de la Sociedad Peruana de Enfermeras en Gastroenterología y Endoscopia Gastrointestinal sobre la solicitud de auspicio académico para el CURSO INTERNACIONAL: AVANCES DE ENFERMERIA EN GASTROENTEROLOGIA: PRESIONANDO EL BOTON DE REINICIO, a realizarse los días, 25, 26 y 27 de noviembre del presente año, informa que evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el numeral 5.1, numeral 5.2, numeral 6.2 y el numeral 6.3 de la DIRECTIVA No 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; informa que *“estando que la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud ha hecho suya la propuesta de auspicio, de acuerdo al OFICIO N° 1762-2022-FCS/D-VIRTUAL y Oficio N° 041-CCIA/FCA-2022-VIRTUAL que obran en autos, y verificándose que el número de créditos es 2.0 con 34 horas académicas, así como distribución horaria para las actividades, la Programación de las actividades, y la relación de expositores participantes y de los temas a exponer, conforme lo exigido por la DIRECTIVA N° 001-2011-R”*; por lo que la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que *“PROCEDE otorgar el auspicio académico al CURSO INTERNACIONAL “AVANCES DE ENFERMERÍA EN GASTROENTEROLOGÍA: PRESIONANDO EL BOTON”, debiéndose DEVOLVER los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL para la emisión de la resolución rectoral correspondiente”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la CARTA N° 006- 2022/CC/SPEGE de fecha 12 de setiembre del 2022; al Oficio N° 1762-2022-FCS/D-VIRTUAL de fecha 24 de octubre de 2022; al Informe Legal 1172-2022-OAJ de fecha 28 de octubre del 2022; a la documentación sustentatoria obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **BRINDAR, AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 009-2022-AUSP-UNAC, al CURSO INTERNACIONAL: AVANCES DE ENFERMERIA EN GASTROENTEROLOGIA: PRESIONANDO EL BOTON DE REINICIO, a realizarse los días, 25, 26 y 27 de noviembre del presente año, con una duración de treinta y cuatro (34) horas académicas equivalente a 2 créditos académicos.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

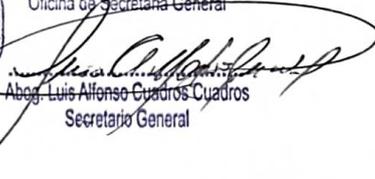
- 2° **SOLICITAR**, a la Presidenta de la Sociedad Peruana de Enfermeras en Gastroenterología y Endoscopia Gastrointestinal, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Sociedad Peruana de Enfermeras en Gastroenterología y Endoscopia Gastrointestinal, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, SPEGEG, FCS, ORAA, OCI, ORPI,